



Abancay, 13 MAR. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002617-2020, Informe Escalafonario N° 026-2020-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac **CLINIO WARTHON RIVEROS**, en uso de su derecho de petición amparado en el Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita cese voluntario a su condición de servidor de carrera de la Administración Pública;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 026-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH-AE, el Responsable del Área de Escalafón, hace de conocimiento del Director de Recursos Humanos y Escalafón los aspectos más resaltantes de la hoja de vida del servidor **CLINIO WARTHON RIVEROS**, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 07 de Mayo del año 1984 hasta el 31 de Marzo del año 1990, como servidor contratado y del 01 de Abril del año 1990 hasta el 31 de Enero del 2020, en la condición de servidor nombrado, acumulando 35 años, 08 meses y 25 días de servicios prestados al Estado, cargo al momento del cese Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 175 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, su Régimen de Pensiones a cargo de la AFP PROFUTURO;

Que, el Inciso b) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Literal b) Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establecen como una causal para el término de la carrera administrativa de un servidor, la renuncia. El Artículo 183° del Reglamento precisa el término de la carrera administrativa se expresa mediante resolución del titular de la Entidad y/o funcionario autorizado, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten el mismo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR, el Titular del Pliego otorga facultades al Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, entre otras acciones administrativas de personal, el de aprobar el Término de la Carrera Administrativa por renuncia y otros motivos de los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la solicitud de Renuncia Voluntaria a partir del 03 de Febrero del año 2020 y consecuentemente **Dar Término a la Carrera Administrativa** del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **CLINIO WARTHON RIVEROS**, identificado con DNI. N° 31522057, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 175 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, conforme establecen **el Inciso b) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Literal b) Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de dicha Ley**, haciéndole extensivo el agradecimiento por los importantes servicios prestados al Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al servidor que renuncia realice la entrega formal de cargo de manera documentada, de conformidad con el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, conforme al cálculo efectuado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, tiempo de servicios Treinta y Seis (36) años de servicios por el Monto Único Consolidado MUC a razón de S/.698,59 Soles por cada año, monto que asciende a **Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 24/100 (S/25 149,24) Soles**, el pago se efectuara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza correspondiente en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y servidor comprendido para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rosa Olinda Bejar Jiménez
ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG.
BWSD/APR.

